Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

En la villa de Ubrigin a veinte y tres dias del mes de mayo de mil seiscientos y setenta y ocho años, se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambos magd. sus merd. de don Ant.o Lopez Garcia y Fran.co de Paco Bocanegra alcaldes ordinarios en ella por su mag.d y sus merd. de don Diego Fl. Fa.co don Salvador Martinez Gil, don Alonso Carreño Quiros, don Juan Fa.co Alvarez y don Ju.o Fa.co Fuentes Rexidores como consejo Just.a y regimiento a bien de si de citados los presentes en persona y los ausentes en sus casas, por Fran.co Ruiz Pujol alguacil portero que a si lo certifico se trato y confirio lo siguiente

Que por quanto el año pasado de mil seiscientos y setenta y seis años, se alojaron en el cortijo de Bellos de esta Jurisdicion una compañia de soldados del tercio de la costa que venia de la campaña de Cataluña, y para alivio de los moradores del dho cortijo se gasto con ellos seiscientos y sesenta y seis reales que se les dio de refresco para ayuda al bruje que hacian a sus casas; los quales por libranza del concejo de esta villa se mandaron tomar y tomaron prestados del caudal de propios de esta dha villa con obligacion de reintegrarlos del mesmo fuero de soldados para lo qual mandaron repartir los dhos seiscientos y sesenta y seis reales en el repartimiento de campañas del año pasado de setenta y siete, para que por los Justicias que lo fueron los cobrase para hacer dha reintegracion, y parece que hasta aora no lo an hecho aunque lo tienen cobrado, en cuya consideracion sus merd. mandaron que respecto a aver estado por su quenta de dhos Just.as que fueron don Ju.o Muñoz Gongora y Gines Garcia